



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Mayo.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Felipe Bodelón, vecino de Ezcaray, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Abril, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Sisobuto*, sita en término del pueblo de Rodanillo, Ayuntamiento de Bembibre, y linda á todos los rumbos con terreno común y de particulares; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un trabajo moderno situado en dicho sitio de Prado Gallego, de aquí al Norte se medirán 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Este se medirán 100 y se colocará la 2.ª; de ésta al Sur se medirán 300 y se colocará la 3.ª; de ésta al Oeste se medirán 400 y se colocará la 4.ª; de ésta al Norte se medirán 300 y se colocará la 5.ª; y de ésta con 300 metros al Este, se llegará á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el polígono de las 12 pertenencias señaladas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para

que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Abril de 1893.

Alonso Roman Vega.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldía constitucional de Riaño.

El día 21 del corriente mes, de tres á cuatro de su tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de vinos, aguardientes y licores, carnes y aceites de todas clases, jabón y pescados, para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, por pujas á la llana, bajo el tipo de 6.159 pesetas á que osciende el cupo y recargos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar el 2 por 100 que se elevará á la cuarta parte al que resalte rematante.

Riaño 1.ª de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Pesa Sierra.—El Secretario, Manuel Alvarez Gómez.

Aldaldía constitucional de Villamañán.

En el día 21 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre, durante el próximo año económico de 1893 á 94, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que se expresarán, y bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; no siendo admisible postura ó proposición alguna sin que el autor de la misma haya conseguido previamente el 2 por 100 del tipo anual de la subasta; quedando obligado el rematante á pres-

tar una fianza á satisfacción del Ayuntamiento, sin que aquélla pueda exceder del 25 por 100 del precio anual, por que se adjudique el mencionado arriendo, siendo objeto del mismo las especies siguientes: carnes frescas y saladas, tanto vacunas, lanaras y cabrias, como de cerda: menudos ó despojos de las reses vacunas y de cerda; vinos, aguardientes y licores, aceites, lucilina y demás líquidos para el alumbrado, jabón, harinas, legumbres, arroz, pescados de río y mar, sus oscabeches y conservas, excepto el bacalao, carbón vegetal y sal común.

El tipo para la subasta, será de 13.458 pesetas 77 céntimos.

Villamañán 5 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Santiago Almuzara.—P. A. del A.: Francisco Carreño Aparicio, Secretario.

Aldaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

El Ayuntamiento y asociados, en igual número al de Concejales, en sesión de hoy, acordó sacar á pública subasta por pujas á la llana, el arriendo de los derechos de consumos, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies de vinos, aguardientes, carnes saladas y frescas, que se introduzcan y consuman en el municipio, durante el año de 1893 á 94, celebrándose la subasta de las mismas, el día 21 de Mayo próximo, á las dos su tarde, en la casa consistorial, ante la Corporación municipal; no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de 1.250 pesetas de cuota y 100 por 100 de recargo municipal, el grupo de líquidos y 300 pesetas el de carnes, también de cuota y recargo municipal, cobrándose de derechos á su introducción por dichas especies, 5 céntimos el litro de vino, 40 céntimos en cada grado centesimal en hectólitro de aguardientes, 10 céntimos en cada kilo de carnes saladas y 5 en frescas; debiendo las mismas venderse á los precios de 30 céntimos el litro de vino, 1 peseta el de aguardiente, 2 pesetas el kilo de carnes saladas y 1 peseta el de frescas. Para tomar y admitir postura será necesario con-

signar el 2 por 100 del importe del tipo señalado, y después el reanunciant, prestar fianza idónea personal á satisfacción del Ayuntamiento, hallándose el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal á cuantas personas quieran examinarlo. Se advierte que si en la primera subasta no se hicieron posturas admisibles, se celebrará una segunda el día 31 del mismo mes á dicha hora, bajo iguales condiciones, y admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes.

Castrillo de la Valduerna 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Jerónimo López.

Aldaldía constitucional de Peranzanes

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de contribuyentes, el arriendo á venta libre de los vinos, aguardientes y licores, bajo el tipo de 1.727 pesetas 25 céntimos, para el próximo año económico, se hace saber: que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este municipio, el día 21 del corriente, desde las diez á las doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, y no se admitirán pujas que no cubran el tipo de la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si no surtiera efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo Mayo, y á la misma hora.

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en el sitio y hora señalados.

Peranzanes 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidoro Ramón.

Aldaldía constitucional de Villasabariego

habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados adoptar el medio de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa vigente, para cubrir su cupo de consumos y alcoholes, se señala para la celebra-

ción de la subasta el día 21 del corriente mes, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de dos á cuatro de la tarde, sin que se admitan posturas que no cubran el tipo designado á las diferentes especies y recargos municipales. El arriendo es por tres años, y si transcurridos ocho días, no hubiese licitadores, se practicarán las gestiones convenientes para lograr los conciertos gremiales por un año. En caso de que no tenga lugar el arriendo á venta libre y conciertos gremiales para 1893 á 94, se arrendarán á la exclusiva por un año, los grupos de granos y líquidos, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Secretaría. Villabariego 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Melchor Reguera.

*Alcaldía constitucional de
Grajal de Campos*

En los días 19, 20 y 21 del corriente mes de Mayo, tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre de las contribuciones por territorial é industrial de este Ayuntamiento, en el domicilio del recaudador don Jorge Felipe Espeso, calle de Don Palacio, núm. 2, señalando las horas de ocho de la mañana á las seis de la tarde.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes por dichos conceptos.

Grajal de Campos 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Mariano Espeso.

El día 6 del corriente mes de Mayo, fué recogido por el guarda de este término municipal, un pollino extraviado, el cual se halla depositado en persona de confianza; y como á pesar de los días transcurridos no se haya presentado persona que lo reclame, se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Señas del pollino

Edad tres años, pelo cardino, alzada cinco cuartas y dos dedos, entero. Grajal de Campos 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Mariano Espeso.

*Alcaldía constitucional de
Valdefuentes del Páramo*

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año económico de 1893-94, se pone en conocimiento del público á fin del que desee tomar parte en la subasta, se presente en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 22 del corriente mes y hora de las dos á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La licitación tendrá lugar por pujas á la llana, y para tomar parte en la subasta se necesita el depósito previo del 2 por 100 del tipo señalado, exigiendo además fianza por la cuarta parte del arriendo ó fiador responsable á juicio de la Corporación en caso de remate; pero si este no tuviera efecto, se anunciará otro, si se estima conveniente, por las dos terceras partes del tipo señalado, para diez días después, en el mismo sitio y en iguales horas.

Valdefuentes del Páramo á 6 de

Mayo de 1893.—El Alcalde, Santiago Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Villaselán.*

En los días 23 y 24 del mes actual, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar en los sitios de costumbre, de este Ayuntamiento, la cobranza de las contribuciones directas del mismo, por el 4.º trimestre del actual ejercicio; los contribuyentes que en esos días dejen de verificar el pago de sus cuotas, habrán de satisfacerlas después con los recargos de insurrección.

Villaselán 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Ajeujo.

*Alcaldía constitucional de
Villayandre.*

No habiéndose admitido por los dos terceras partes de los interesados los encabezamientos gremiales voluntarios, medio de cubrir el cupo de consumos para el año económico próximo, propuesto y acordado en primer término por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, de conformidad al art. 29 del reglamento, se hace saber: Que en el día 20 del actual, desde las diez á las doce de la mañana, se celebrará en la sala consistorial subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.ª, bajo el tipo de pesetas 7.050-87 á que aquillos ascienden.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallará de manifiesto por término de diez días el pliego de condiciones, y nadie podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la Depositaria, ó en poder de la Presidencia en el acto, el importe del 1 por 100 sobre el tipo señalado.

El arrendatario, habrá de prestar además fianza personal suficiente á juicio del Ayuntamiento, siendo en igualdad de circunstancias preferidos los licitadores que la presten efectiva.

Villayandre 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Felix Rodriguez.

*Alcaldía constitucional de
Valderrey.*

Habiendo acordado la Junta municipal que tengo el honor de presidir el arriendo á venta libre de los vinos, vinagres, aguardientes y liciores, carnes frescas y saladas que se consuman en el municipio durante el año económico de 1893 á 1894, para cubrir el cupo de consumos, recargos municipales y el de sal y alcoholes, se anuncia por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que el citado arriendo se saca á pública subasta, la cual tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento el día 21 del que rige y hora de las once de la mañana á la una de la tarde.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 2.000 pesetas para los vinos, vinagres, aguardientes y liciores, y la de 1.500 para las carnes, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante ó rematantes á quie-

nes les sean adjudicados los arriendos de las citadas especies, prestarán de fianza la cuarta parte de la totalidad en que les sean adjudicados, que depositarán en el arca de fondos municipales del Ayuntamiento, ó fianza personal de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura será el 2 por 100 del tipo fijado para la subasta, que depositarán los licitadores en el Depositario del Ayuntamiento, ó ante la Junta que presida la subasta.

Valderrey 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Gaspar Martín.

D. Eladio García Alonso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Matanza.

Hago saber: Que el objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidas la sal, el alcohol, aguardientes y liciores, para el año económico de 1893-94, están designadas estas casas consistoriales, el día 19 del actual y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 4.033 pesetas 70 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo cubran.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Matanza 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Eladio García.—El Secretario, Manuel Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Algadefe.*

En los días 13, 14 y 15 del corriente, se ha de verificar la recaudación voluntaria de las contribuciones de territorial, industrial y consumos de este Ayuntamiento, por el cuarto trimestre del corriente año y atrasos del mismo y anteriores, la cual tendrá lugar en la casa consistorial, por el recaudador nombrado al efecto.

Algadefe y Mayo 9 de 1893.—El Alcalde, Benigno García.—Por su mandado: Macario Dominguez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Lliego de La Vega*

El día 21 del actual, á doce de su mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y

Corporación municipal, la subasta de la vauta al por menor y con cláusula de la exclusiva, de los derechos de vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y liciores que se consuman en el municipio, durante el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones que se hallan en el oportuno pliego, de manifiesto en la Secretaría municipal.

Riego de La Vega 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Vicente Cabero.

D. Lucio Abad Cuervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, asociada de igual número de contribuyentes, acordó como medio para cubrir el cupo de consumos para el Tesoro y recargo municipal en el año económico de 1893 á 1894, el arriendo á la exclusiva en las ventas al por menor en los líquidos, ó sean los vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y liciores, así como carnes frescas y saladas, bajo los tipos de 4.000 pesetas los líquidos, y 2.000 las carnes, según se halla acordado en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad; cuyos remates tendrán lugar en la casa consistorial el día 21 del presente mes, y hora de las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Sres. Concejales en Comisión; debiendo advertir que los que deseen tomar parte en dicha subasta, han de consignar como garantía provisional, el 2 por 100 de los tipos señalados.

San Justo de la Vega 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Lucio Abad.

D. Julián Blanco Herrero, Alcalde constitucional de Fuentes de Carbajal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Abril último, acordó en unión de igual número de asociados contribuyentes, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas, durante el ejercicio económico de 1893 á 1894, bajo el tipo total á que asciende el cupo del Tesoro de 1.202 pesetas, y además el 100 por 100 de recargo municipal; teniendo lugar el remate el día 21 del corriente, y hora de las once de la mañana, en la casa consistorial, por pujas á la llana, y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta.

Fuentes de Carbajal 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julián Blanco.—El Secretario, Eugenio de Torres.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Páramo.*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta designada al efecto, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de las diferentes especies sujetas á los mismos de este Municipio, para el año económico de 1893 al 94, y según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva, tendrá lugar la primera subasta el día 18 del corriente, y hora de la una á las tres de la tarde, bajo el tipo de 5.515 pesetas 85 céntimos, á que ascienden los cupos señalados del Tesoro y recargos autorizados; y si esta subasta no diere resultado, que-

da anunciada la segunda y última para el día 28 del propio mes, en las mismas condiciones que para la primera, verificándose dicho remate en su caso capitular.

Lo que ha dispuesto se publique por medio del anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público á quien pueda interesar, y su cumplimiento á lo preceptuado en el art. 49 del reglamento de Consumos vigente.

Barcianos del Páramo 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Gregorio Cabero.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Según me participa el vecino de Matanza, de este Ayuntamiento, don Manuel González, el día 18 del que rige y hora de las seis de su mañana, se ausentó de la casa paterna, su hijo José González Prieto, sin que á pesar de las constantes investigaciones del padre, haya sido posible averiguar su paradero.

Y por tanto, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que, en su vista, procedan las autoridades civiles y militares, á la busca y captura del referido sujeto, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Valderrey 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

Señas del sujeto

Edad 16 años, estatura sobre un metro 600 milímetros, color trigueno, pelo negro, con una cicatriz en la cabeza hacia la parte derecha, boca regular, nariz ídem; viste bombachos de tela azul y blusa, sombrero bastante usado, calzado viejo; lleva cédula personal con el número 240, expedida en esta Alcaldía de Valderrey en 21 de Noviembre próximo pasado.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

- Valdefuentes del Páramo
- Barcianos del Páramo
- Palacios del Sil
- Toral de los Guzmanes
- San Justo de la Vega
- Murias de Paredes
- La Ercina
- San Martín de Morada
- Benusa
- Castroalbón
- Castro de Cabrera

JUZGADOS.

D. Ramiro Valcarlos y Prieto, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el día 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes, por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que han de formar parte de la Junta de este partido, para la confección de listas de jurados, correspondientes al mismo, en el año próximo.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 31 de la respectiva ley.

Dado en Villafranca del Bierzo á 6 de Mayo de 1893.—Ramiro Valcarlos.—D. S. O.: El Secretario de gobierno, Manuel Miguélez.

D. Juan Bautista Ripoll, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: Que por el presente, segundo edicto, y en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia de Guanajay, provincia de Pinar del Río, isla de Cuba, procedente del expediente de abintestato, que allí se sigue con motivo de la muerte de D. Ambrosio López Fernández, natural de Cármenos, que falleció en aquella villa el 30 de Agosto de 1892, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de dicho finado, se presenten en aquel Juzgado, dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, con los títulos justificativos á deducir las acciones que les competan, y en el que ya se han presentado alegando derechos á la herencia D. Andrés, D. Miguel, D.ª María y D.ª María Isidora López Fernández y doña Paula García López, los primeros hermanos legítimos del finado y la última sobrina y en representación de su madre D.ª Rosa López y Fernández, hermana de aquél. Y se hace constar, que los bienes consisten en varios créditos, uno de ellos hipotecario, tres fincas urbanas y una rústica.

Dado en La Vecilla á 6 de Mayo de 1893.—Juan Bautista Ripoll.—P. M. de S. S.ª, Leandro Mateo.

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día 20 del actual, á las once de su mañana, se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado, al sorteo de los vocales que en concepto de contribuyentes han de formar parte de la Junta de partido, encargada de confeccionar las listas de jurados en el corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Astorga á 8 de Mayo de 1893.—Gumersindo Buján.—El Secretario de gobierno, Felix Martínez.

D. Justiliano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Tomás Pérez Cordero, representando á Celestino Casado Vega, vecino de Alija de los Molones, sobre pago de mil pesetas, procedentes de préstamo y réditos, se embargó al deudor la finca siguiente, que se saca á pública subasta:

Tasación Pesetas.

Una huerta cercada de pared, de piedra y tapia, sita en término de Alija de los Molones, do llaman la Sier-

na, conocida por la del pastel, secano, de medida de trece hemias ó sesenta y cinco áreas setenta y una centiáreas, linda al Naciente con diferentes tierras, una de ellas de Victoriano Pérez, Román Rancho Casado, vecinos de Alija, de D. Mariano Bustamante, de León, de Pámino Martínez, de dicho Alija, y de Isidora Fernández, viuda, de Quintana del Muro, Mediodía camino de Concejo, que guía á Comoute, y Norte con huertos de Juan Antonio Hidalgo y Faustino Llamas, y tierras de Gabriel Villar y Pedro Villar, vecinos del expresado Alija; libre, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Mayo próximo, á las once de la mañana, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

Dado en La Bañeza á veintuno de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Justiliano F. Campa.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

D. José Getino, Juez municipal de este distrito de Sariegos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Restituto Ramos, vecino de León, de la cantidad de ciento sesenta y cuatro reales, costas y dietas causadas en juicio verbal civil promovido por su apoderado Felipe Díez, vecino de Sariegos, contra Florentina Blanco, vecina de Pobladora, se venderán como de la pertenencia de ésta, para el día veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, y hora de las cinco de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de la fecha, las fincas siguientes:

Plus. Cts.

1.ª Una tierra en término de Pobladora, y sitio de la Guerra de la Cota, trigal, secano, cubida de dos hemias poco más ó menos, linda Oriente con tierra de Eugenio Fernández, Mediodía con prado de D. Urbano García, Poniente con terreno común, y Norte con tierra de Raimundo Fernández, tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112 50

2.ª Otra tierra censal en término de Pobladora, y sitio de Valdecorzas, cubida de cinco hemias, linda Oriente y Mediodía con terreno común, Poniente con tierra de Turbio Díez, y Norte con tierra de Andrés Fernández, tasada en setenta y cinco pesetas. 75

3.ª Una huerta término de Pobladora, y sitio que llaman la Marugina, trigal,

secana, cabida de una hemia, linda Oriente con huerta de herederos de Pablo García, Mediodía y Poniente con terreno común, y Norte con casa de Cipriano García, tasada en cuarenta pesetas. 40

Dichas fincas no consta tengan contra sí carga alguna, y se ignora si la deudora Florentina Blanco, á quien pertenecen, carece ó no de títulos de adquisición de ellas, por no haberse depurado este extremo en las diligencias.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de las referidas fincas, podrán acudir en el día y hora y local designado, hacer las posturas que tuvieren por conveniente, que les serán admitidas si cubrieran las dos terceras partes de la tasación, siempre que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo de la tasación referida; y que los compradores el que quiera adquirir el título de las expresadas fincas, serán por su cuenta los gastos.

Dado en Pobladora á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—José Getino.—Ante mí, Juan Antonio García.

D. Domingo Sevilla Carabajo, Juez municipal de este distrito de Villazala.

Hago saber: Que para hacer pago de la suma de mil quinientos treinta y dos reales y el rédito de un dos por ciento mensual de esta cantidad que lo adeuda Eugenia Chamorro, viuda de Santos Juan Martínez, como heredera de éste en usufructo, como madre con patria potestad de sus dos hijos Gil y Rafael Juan Chamorro y José Martínez Fernández, labradores, vecinos que el Santos fué y éstos lo son de Santa Mariñica, que la estaban adauando á don Juan García Tejedor, como marido de D.ª Juana Pérez Cordero, lo fueron embargados á la Eugenia, por dichas sumas, costas y dietas de apoderado, los bienes que se demostrarán sacándose á la subasta, y son los siguientes, cuyas sumas á pagar en dos plazos, según convenio:

Pesetas

1.ª Una tierra trigal, regadío, en término de Santa Mariñica, al pago de los Barriales, que hace en sembradura homina y media de trigo, que linda Oriente otra de Bartolomé Carabajo, Mediodía otra de Tomás Cabero, vecinos de Valdesandinas, Poniente con camino que guía á Huerga de Frailes, y Norte con otra de Andrés Juan, del mencionado pueblo de Huerga de Frailes, tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 175

2.ª Otra tierra trigal, secano, en dicho término, al pago de la Omaña, que hace en sembradura una homina, linda Oriente otra de Andrés Juan, Mediodía de Domingo Sevilla, de Valdesandinas, Poniente de Antonio Berjón, Norte de Gregorio Berjón Llamas, vecino de Valdesandinas, tasada en veintidós pesetas. 20

3.ª Otra tierra, secano, en dicho término de Santa Mariñica, al pago de los Corderos, que hace en sembradura homi-

ua y media, que linda Mediodía otra de José Martínez, de Santa Marínica, Poniente de Manuel del Riego, Oriente de Matías Sampedro y Norte de Bonifacio Cantón, tasada en cincuenta pesetas.....

4. Otra tierra, á los Bafurias, central, en dicho término, que hace en sembradura dos heminas y medio, linda Mediodía de Juana del Riego, de Huerga de Frailes, Poniente con los mismos, Norte otra de Simón Sampedro, de Villazala, Oriente se ignora, tasada en treinta pesetas.....

5. Otra tierra, en dicho término, central, al Teso del Valle, que hace en sembradura, cuatro heminas, que linda Mediodía tierra de Antonio Barjón, vecino de Villazala, Oriente otra de Catalina Martínez, de Santa Marínica, Poniente de José Calvo, y Norte de Manuel Juan, vecinos de Santa Marínica, en cuarenta pesetas.....

6. Otra tierra, un poco más arriba que la anterior, que llaman el Valle, que hace en sembradura una hemina, que linda Mediodía otra de Manuela Alvarez, de Santa Marínica, Oriente de Angel Froile, de Huerga de Frailes, Poniente y Norte se ignora, tasada en ocho pesetas.....

7. Otra tierra central, á carrs San Juan, que hace en sembradura una hemina, que linda Mediodía de Domingo Sevilla, de Valdesaudinas, Poniente con camino de San Juan, Norte de David del Riego, de Valdefuentes, Oriente con tierra que abra Angel Martínez, de Santa Marínica, tasada en diez pesetas.....

8. Otra tierra, también central, en dicho término de Santa Marínica, que llaman el camino de San Juan, que hace en sembradura hemina y media, que linda Poniente con tierra de Manuela Alvarez, Norte de Andrés Juan, Mediodía de Santiago Rubio, Oriente con camino de San Juan, tasada en veinticinco pesetas.....

9. Otra tierra, también central, en dicho término, al pago que la anterior, que hace en sembradura cuatro heminas, que linda Oriente tierra de Hermanegildo Martínez, de Villazala, Mediodía de José Calvo, Poniente de Eugenia Chamorro, Norte de Pedro Chamorro, vecinos de Santa Marínica, tasada en setenta pesetas.....

10 Otra tierra, al corral, trigal, en dicho término de Santa Marínica, que hace una hemina, que linda Mediodía con camino del Egido, Poniente con tierra de Manuel Juan, Oriente con tierra que abra Catalina Martínez, de Santa Marínica y Norte otra de Francisco del Ejido, de Santa María del Páramo, tasada en quince pesetas.....

11. Otra tierra central, en dicho término y pago del camino del Ejido, para arriba, que es trigal y hace en sembradura dos heminas y media, que linda Norte con tierra de José Martínez, Mediodía barrillar de Gregoria Llamas, Oriente otra de

Alvaro Villazala, Poniente de Andrés Juan, los primeros de Santa Marínica y los últimos de Huerga de Frailes, tasada en quince pesetas.....

12. Otra tierra central, en dicho término y sitio de la anterior, un poco para arriba, que hace en sembradura dos heminas, que linda Oriente con tierras de Vicenta Fernández, de Valdefuentes, Mediodía otra de Matías Sampedro, de Villazala, Poniente de Gregorio Llamas, de este pueblo de Santa Marínica, y Norte de Hermanegildo Martínez, tasada en quince pesetas.....

13. Otra tierra, en dicho término, al Val de Granada, central, hace en sembradura una hemina, y linda Oriente con tierra de Andrés Juan, de Huerga de Frailes, Mediodía se ignora, Poniente lo mismo, y Norte de Joaquín Domínguez, de Villazala, tasada en siete pesetas.....

14. Otra tierra, en dicho término de Huerga de Frailes, al camino de Urdiales, que hace en sembradura hemina y medio, que linda Oriente tierra de Miguel Natal, Poniente otra de Andrés Juan, Mediodía se ignora, Norte también, y los demás vecinos de Santa Marínica, tasada en diez pesetas.....

15. Otra, en término de Santa Marínica, titulada Tierra del Cojo, que hace en sembradura, una hemina, que linda Oriente con tierra de José Calvo, de Santa Marínica, Mediodía de Miguel Natal, de Huerga de Frailes, Poniente tierra que abra Angel Martínez, y Norte José Perez, de Huerga de Frailes, tasada en diez pesetas.....

16. Otra trigal, secano, en dicho término, á la Roldana, que hace en sembradura una hemina y celemin, que linda Oriente con tierra que abra Julián Cascón, de Villanla, Mediodía de Hermanegildo Martínez, de Villazala, Poniente de Andrés Juan, y Norte lo mismo, tasada en quince pesetas.....

17. Otra, en dicho término, á la senda de Val de Marcos, trigal, que hace en sembradura hemina y media, y linda Poniente otra de herederos de Mateo Martínez, que fué de Valdefuentes, Oriente otra de José Martínez, vecino de Santa Marínica, Mediodía senda de Val de Marcos, y Norte otra de Joaquín González, tasada en quince pesetas.....

18. Otra tierra, encima de la cuesta, para la parte de abajo del camino del Ejido, que hace en sembradura una hemina y media, linda Oriente con tierra de Mateo Franco, de Villazala, y Norte con camino del Ejido, tasada en quince pesetas.....

Total en junto..... 515

Cuyo remata se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Valdesaudinas, Plaza Mayor, el día nueve del próximo Junio, hora de las dos en punto de la tarde; advirtiéndose á los licitadores, que no se admitirá ninguna proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que

acrediten haber consignado en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación; conformándose los rematantes con el testimonio de adjudicación por no estar suflidos los títulos de propiedad.

Dado en Villazala á doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Domingo Sevilla.—Por su mandado.—Blas Jáñez, Secretario.

D. Isidro Luengo Prieto, Juez municipal del distrito de Valderrey.

Hago saber: Que á instancia de D. Melchor Castro, vecino de La Bañeza, como apoderado de D. Tirso del Riego, de la misma vecindad, y para hacer pago á éste de sesiscientos reales, é intereses vencidos, costas y dietas de apoderado, causadas y que se causen, hasta su terminación, que le son en deber mancomunada y solidariamente Matías Prieto López, vecino que fué de Millambres, Estanislao Combarros García y Gregorio García Combarros, vecinos de Barrientos, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del Estanislao Combarros García, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una tierra, término del pueblo de Barrientos y pago del Jeijo, cabida de una hemina, trigal, secano, linda á Oeste, con otra de D. Juan Iturriaga, de Astorga; Mediodía, de Juan Domínguez; Poniente, de Venancio Combarros, y Norte, de Fernando Morán, vecinos de Barrientos; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 125

2.ª Otra tierra en el mismo término y pago del Jeijo, cabida de dos celemines, linda al Oeste, con otra de Martín Combarros; Mediodía, otra de Julián García; Poniente, de don Joaquín Muñiquez, de Astorga, y Norte, otra de Marcelo Fuertes; tasada en veinte pesetas..... 20

3.ª Otra tierra en el propio término y pago de los linajes de arriba, cabida de cinco celemines, trigal, regadía, linda al Oeste, con otra de Isidro Matilla, Mediodía, otra de Marcos Martínez, de Castrillo; Poniente, de Manuel Alguadiz, y Norte, otras de Juan Miguélez y Joaquín Martínez; vecinos de Barrientos; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150

4.ª Otra tierra en el mismo término de Barrientos, al Teso de la Ermita, cabida de tres celemines, linda al Oriente con otra de D. Tirso Alonso, de Santiago Millas, Mediodía otras de Julián García, vecino de Barrientos y Matías Fernández, de Valderrey, Poniente otra de Santiago Cubero, vecino de Carral, y Norte otras de Marcelo Fuertes y otros, vecinos de Barrientos, tasada en cuarenta pesetas 40

5.ª Otra tierra, término del pueblo de Carral, en este municipio, á la Pontegüja y pago del medio, trigal, regadía, cabida de seis celemines, linda al Oriente con tierra de Santiago de Vega, Mediodía con moldera forera, Poniente tierra de David Martínez, de Castrillo, y Norte con el reguero, tasada en cuatrocientas pesetas..... 400

Total en pesetas..... 735

Cuyo remata tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en Valderrey, á las dos de la tarde del día veintiséis del próximo mes de Mayo, sin suplir la falta de títulos, y solo tendrá que conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación por este Juzgado; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta, se ha de conseguir el diez por ciento de su avalúo en la mesa del Juzgado.

Dado en Valderrey á veintuno de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez municipal, Isidro Luengo.—Por su mandado, Remigio Blanco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de Leon

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, se ha señalado el día 31 de Mayo próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Quintana-Raberos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante en la cantidad de 5.307 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los pliegos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 270 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Leon 28 de Abril de 1893.—El Presidente, Francisco, Obispo de Leon.

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de..., entiendo del anuncio publicado con fecha de... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

LEON: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.